

ANTIGUA (ESTADO) 355

bisino no se obvió el de la RESOLUCIÓN N° 2840. JUNTA 1921.

Y en el año anterior se acogió al (Octubre 19) en los mismos términos obviando la  
anterioridad con la cual se concedió Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal de la Vereda "La Patria"

que lo llevó el Oficina del Municipio de Armenia, según se observa en la legislación  
PROFECTIVA DADA EN AGOSTO DE 1958, y en la que se establece:

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

en uso de las atribuciones y facultades legales y en especial de la que le  
asisten para decretar normas y establecer lo que convenga.

Considerando el Decreto Ejecutivo Nacional 2703 de 1959, y dada, otra vez, la obviedad

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor GUILLERMO MUÑOZ OBANDO, mayor y

de Armenia, con cédula de ciudadanía N° 1.245, 959 de Armenia, en su  
 qualità de Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Vereda

"La Patria", Municipio de Armenia, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Quindío, la expedición de la providencia respectiva por medio de la cual se otorgue Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal de referencia:

Que si peticionante acompaña a su memorial las actas

autenticadas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que van a regir en su vida civil;

Que estudiada la documentación correspondiente se constata que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral, tanto en su organización como en sus fines que persigue, conforme a lo establecido en los artículos 48 de la Constitución, título IV, Libro Primero del Código Civil y Decretos Nros. 1326861, 922 y 1310 de 1944, lo que obviamente se habilita que se han cumplido las formalidades prescritas por el

Artículo 48 de la Constitución, título IV, Libro Primero del Código Civil y Decretos Nros. 1326861, 922 y 1310 de 1944, lo que obviamente se habilita

que la Gobernación del Departamento tiene facultad para conceder Personería a las Entidades que soliciten este derecho, de acuerdo a la autorización delegada que le confiere el citado Decreto 2703 de 1959,

**RESUELVE:**

Que la Gobernación

**ARTÍCULO 1º.** Conceder Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal de la Vereda "La Patria", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

En Bogotá, VEGA

**ARTÍCULO 2º.** Reconocer como Presidente de la Junta al señor GUI-

LLERMO MUÑOZ OBANDO de conformidad a lo establecido en los estatutos, hasta cuando solicite modificación en la forma determinada por la Ley.

**ARTÍCULO 9º.** La presente Resolución debe ser publicada en el **Gaceta Departamental del Quindío** y tendrá efecto al cumplir este requisito como lo prevé el artículo 4º del Decreto 1326 de 1922 y del artículo 24 del Decreto 2703 de 1.964.

En su día se **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**.

Dada en Armenia, Quindío a los diez días corridos de octubre de mil novecientos sesenta y siete. -

CONSIDERANDO:



ANGEL LOPEZ LOPEZ



GUILLERMO BLACH PATINO

EN LA SECRETARIA PRIVADA

ESTOS ANTIQUEDADOS DE LA SECRETARIA PRIVADA

EN ARSENIO, QUINDÍO A TREINTA Y SEIS DÍAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y Siete. -

**NOTIFICACION PERSONAL.**

En Armenia, Quindío a treinta y seis días de octubre de mil novecientos sesenta y siete, notifico personalmente al señor GUILLERMO MUÑOZ OBANDO, en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda "La Florida", Municipio de Armenia, el contenido de la presente Resolución.

Bien enterado firmó:

GUILLERMO MUÑOZ OBANDO

El Notificado

En Armenia, Quindío a treinta y seis días de octubre de mil novecientos sesenta y siete, notifico personalmente al señor GUILLERMO MUÑOZ OBANDO, en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda "La Florida", Municipio de Armenia, el contenido de la presente Resolución.

Recuerde como Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda "La Florida".

10 de Octubre, 1967.